ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.

El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Así mismo el numeral 7 artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación.

DEPENDENCIA QUE GENERA LA NECESIDAD.

OFICINA DE SEGURIDAD JURIDICA Y DE CONTRATACION.

I. DESCRIPCIÓN DE NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Conforme lo establecido en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia y las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a las personas residentes en Colombia en su honra, vida y bienes.

Que el Artículo 311 establece que el municipio como entidad fundamental del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso social y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

Que La Ley 1551 de 2012, los Municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la constitución y la ley y tienen entre otros los derechos a ejercer las competencias que le corresponda conforme a la constitución y a la ley y administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2º numeral 4º literal C) contempla la celebración de contratos interadministrativos de manera directa, *"siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos..."*

La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, economía, moralidad, eficiencia, celeridad, imparcialidad, publicidad y las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado acorde con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

Se acercan las fechas en las que se celebra los carnavales, fiesta tradicional que se inculca de generación en generación desde hace mucho tiempo y en el que se trata de promover la tradición cultural del Municipio de Sitionuevo.

conforme a lo establecido en la Ley 715 de 2001, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros, establece en su artículo 76:

"*Competencias del municipio en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias:*

(…)

76.8. ***En cultura***

76.8.1. Fomentar el acceso, la innovación, la creación y la producción artística y cultural en el municipio.

76.8.2. Apoyar y fortalecer los procesos de información, investigación, comunicación y formación y ***las expresiones multiculturales del municipio.***

76.8.3. Apoyar la construcción, dotación, sostenimiento y mantenimiento de la infraestructura cultural del municipio y su apropiación creativa por parte de las comunidades; y proteger el patrimonio cultural en sus distintas expresiones y su adecuada incorporación al crecimiento económico y a los procesos de construcción ciudadana.

76.8.4. Apoyar el desarrollo de las redes de información cultural y bienes, servicios e instituciones culturales (museos, bibliotecas, archivos, bandas, orquestas, etc.), así como otras iniciativas de organización del sector cultural.

76.8.5. Formular, orientar y ejecutar los planes, programas, proyectos y ***eventos municipales*** *teniendo como referencia el Plan Decenal de Cultura."*

Además, el numeral 5 del artículo 3 de la Ley 136 de 1994, establece que es una función de los municipios: *"Promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.* ***El fomento de la cultura será prioridad de los municipios*** *y los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social de conformidad con el artículo 1o, numeral 8 de la Ley 397 de 1997."*

La **tradición** es el conjunto de bienes **culturales** que se transmite de generación en generación dentro de una comunidad, la **tradición**, por lo tanto, es algo que se hereda y que forma parte de la identidad.

En virtud de lo anterior, las fiestas populares tradicionales, son una muestra característica de la cultura y por ende de la identidad cultural, constituyen un suceso de obligada mirada en el tiempo, una visión integral como catalizadora de las expresiones identitarias. Resume elementos socioculturales que son reflejo de una época, escenario ideal para estudiar la cultura integralmente concebida, vinculada a

sucesos de la vida cotidiana de los hombres y además, los conduce a una salida de esa cotidianidad. Las fiestas expresan huellas del tejido social que representan y cuyos intereses simbolizan y constituyen reflejo de la identidad cultural de un pueblo según su tradición.

Pocos hechos suceden en las comunidades, a través de los tiempos, que convoquen, entusiasmen y se perpetúen generando identidades y oportunidades en la gama del acontecer humano; como ha sucedido con el Carnaval de Sitionuevo, Magdalena, un carnaval abierto, lúdico y popular, donde el juego es la esencia e identidad del mismo, genera espacios para expresiones espontáneas y estéticas propias del arte popular que desde su base y fortaleza ha influenciado la vida cultural del Municipio.

La cultura es parte intrínseca de las sociedades humanas y sus manifestaciones concretas han desempeñado un papel protagónico dentro de los movimientos sociales. Las culturas populares producen valores autónomos de acuerdo con su medio, requerimientos y necesidades, así, sus tradiciones, creencias, mitos, música, danza, cantos, alimentación, artesanías y demás aspectos de su modo sociocultural se manifiestan en una concepción del mundo opuesta o diferente en muchos aspectos a la facultad de concebir del mundo “oficial” o desde la ostentación de poder.

El Carnaval de Sitionuevo, es, tal vez, una de las fiestas que con mayor aproximación sintetiza el proceso de las sinergias “culturales” de este Municipio, dando paso a una propuesta auténtica capaz de prevalecer en el tiempo, desarrollando su propia dinámica desde la expresión colectiva.

Nuestro carnaval con las ansias de reafirmar sus valores culturales y sociales, de protegerlos, de consolidarlos y las ganas de saber hacer abre nuevas inquietudes que hay que resolver, mediante la investigación, capacitación y divulgación, con soluciones de continuidad y estrategias coherentes de construir futuro incluyendo las experiencias pasadas en el contexto presente sin deshilarlos del día a día cotidiano.

Con fundamento en estos avances los procesos de planeación, investigación, cualificación y acreditación son de suma importancia, pues nos corresponde salvaguardar el Patrimonio con este tipo de acciones. Estos procesos hasta ahora han sido aislados y sin una consecuencia lógica por tal razón se requiere de recursos económicos que resuelvan este problema.

El carnaval en su desarrollo histórico ha transformado evolutivamente su comprensión llegando a considerarse como una esencia de la cultura de Sitionuevo, Magdalena, En estas condiciones el carnaval ya no se considera un evento temporal o una fiesta de comienzo de año, ahora se concibe como una expresión del Patrimonio y por tal razón es un proceso en permanente movimiento.

El proyecto se propone por la necesidad inminente de generar un proceso continuo de planeación, formación e investigación hacia los cultores del carnaval y diferentes sectores académicos, estudiantiles y comunitarios. Los débiles procesos de formación en nuevas técnicas e investigación deben fortalecerse con el fin primordial de consolidar el hecho patrimonial. El carnaval aún se considera un evento y desde una nueva visión se requiere instalar el desarrollo de procesos de cualificación e intercambio de “saberes” para dar mayor fuerza, expresión, sentido e identidad a las expresiones artísticas y documentales del carnaval.

Sin duda el beneficio de la cualificación e investigación se verá reflejado especialmente en los sectores de cultores y artistas del carnaval mediante el desarrollo de talleres formativos y preactivos en temas

estéticos, éticos y de desarrollo humano. Los talleres crean identidad, fomentan la investigación, la apropiación y las técnicas y manejo de materiales, los asuntos y temas de las manifestaciones artísticas expresadas en las diferentes modalidades del carnaval. El carnaval como generador de espacios para la convivencia y la paz tiene un papel fundamental en la educación por la paz y los procesos de educación no formal contribuyen a reafirmar la variedad de experiencias y derechos culturales que mejoran las actitudes y aptitudes, las formas de vida y la cultura como cimiento de nuestro carnaval y nuestra identidad.

El carnaval como escenario de la identidad y el patrimonio de nuestro Municipio ha abierto las puertas a nuestra cultura más allá de las fronteras territoriales y donde se requiere mostrar un hecho cultural sólido en su esencia, participativo en su construcción, abierto a los intercambios con las diferentes culturas y especialmente afianzado en su identidad e idiosincrasia.

Las actividades carnestolendas han sido considerada como patrimonio histórico y cultura de la humanidad; muy a pesar de que el carnaval proviene de otro departamento (Atlántico) y su festejo principal es la ciudad de Barranquilla, las actividades previas a los carnavales y las propias del mismo han tenido desde mucho tiempo atrás arraigos en nuestras comunidades, quienes se organizan y gozan con fervor, sensatez y disciplina las actividades propias de este evento.

La contratación propuesta está en consonancia con los programas, ejes y metas de los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental del Magdalena y Municipal de Sitionuevo, en cuanto dichos planes contemplan:

- **PLAN NACIONAL DE DESARROLLO (2022-2026) "*COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA.*"**

Línea: Arte, cultura y saberes para la vida, la paz y el cuidado del planeta.

- **PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA (2024-2027) "*12+1 RUTA DEL CAMBIO PARA SUPERAR LA POBREZA*"**

Estrategia: Movilización por la Cultura y el Deporte para superar la pobreza.

Programa: Cambio por la cultura.

- **PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL (2024-2027) *"SITIONUEVO AVANZA*".**

Estrategia: Cultura: Sitionuevo es un municipio con una riqueza cultural que se ha ido perdiendo a través de tiempo, dentro de sus ritmos autóctonos se encuentra el son de negro y en sus festividades se destacan el carnaval, por lo tanto, se pretende gestar un marco accionario que permita rescatar los bailes tradicionales y a su vez posicionarlos como parte de la idiosincrasia municipal.

Programa: Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos. – celebración de festividades tradicionales del municipio.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 estableció como causal de contratación directa lo siguiente: "*Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación Directa; y en consecuencia le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal*

hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales.".

Que en cumplimiento de lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 y la Ley 489 de 1998 artículo 95, la entidad mediante acto administrativo motivado justificará el uso de la modalidad.

Que para cumplir con las responsabilidades municipales en el sector cultura el Municipio de Sitionuevo, celebrará un acuerdo de voluntades con el INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE SITIONUEVO, establecimiento público de orden municipal, en el cual las partes se comprometerán a contribuir al desarrollo cultural y el acceso de la comunidad a los bienes y servicios culturales, así como la calidad de vida y los derechos de los habitantes el de AUNAR ESFUERZOS EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES QUE PERMITAN VISIBILIZAR LAS MANIFESTACIONES FOLCLORICAS INCLUYENTES Y RESPETUOSAS A CELEBRARSE EN EL MARCO DE LOS CARNAVALES 2025 EN EL MUNICIPIO DE SITIONUEVO, MAGDALENA, en los términos que se explican en el estudio previo y se pacta en un convenio interadministrativo marco, y de conformidad con las condiciones y requisitos dispuestos en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

La ejecución del proyecto al cual está referido el presente estudio resulta conveniente y oportuna para el Municipio de Sitionuevo, Magdalena, con el fin de realizar y promover acciones con inclusión en los procesos recreativos desarrollados en el municipio, a fin de fomentar la sana convivencia y la paz para la población.

Con fundamento en la exposición precedente, resulta procedente adelantar el respectivo proceso de selección contractual orientado a lograr la satisfacción de la necesidad que ha sido identificada a través del presente estudio, el cual se encuentra acorde con las previsiones del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, del Municipio de Sitionuevo, Magdalena.

Por estas razones es necesaria la realización del proceso contractual el cual consiste en AUNAR ESFUERZOS EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES QUE PERMITAN VISIBILIZAR LAS MANIFESTACIONES FOLCLORICAS INCLUYENTES Y RESPETUOSAS A CELEBRARSE EN EL MARCO DE LOS CARNAVALES 2025 EN EL MUNICIPIO DE SITIONUEVO, MAGDALENA, tal como ha quedado sustentado de manera precedente.

Por mandato constitucional según el artículo 366 y en concordancia con el artículo 5 de la Ley 142 de 1994, es deber del estado a través de la administración pública, mejorar la calidad de vida de la población mediante la gestión y prestación eficiente de los servicios.

II. OBJETO DEL CONVENIO Y ESPECIFICACIONES.

2.1 OBJETO

AUNAR ESFUERZOS EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES QUE PERMITAN VISIBILIZAR LAS MANIFESTACIONES FOLCLORICAS INCLUYENTES Y RESPETUOSAS A CELEBRARSE EN EL MARCO DE LOS CARNAVALES 2025 EN EL MUNICIPIO DE SITIONUEVO, MAGDALENA.

2.2 ALCANCE DEL OBJETO

Generar una articulación interinstitucional entre el MUNICIPIO y el INSTITUTO DE CULTURA, mediante el cumplimiento de colaboración armónica que es deber de las entidades estatales, para llevar a cabo la organización y desarrollo de las actividades correspondientes a los eventos culturales en el municipio de Sitionuevo, Magdalena, a través del apoyo técnico y logístico para la organización y realización del carnaval; Visibilizar, a través de una puesta en valor, las manifestaciones culturales y artísticas representativas del municipio, todo esto ene el horario y lugar de la presentación, que serán establecidos bajo las directrices del supervisor del contrato designado por el municipio, en atención al alcance del presente objeto y sus actividades.

2.3 . CLASIFICACIÓN UNSPCC.

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del proceso de contratación, son los siguientes:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION
80111600	SERVICIO DE PERSONAL TEMPORAL
93141500	DESARROLLO DE SERVICIOS Y SOCIALES
93141500	SERVICIOS SOCIOCULTURALES
90151800	CARNAVALES O FERIAS

2.4 ESPECIFICACIONES TECNICAS.

El Instituto ejecutara las actividades de acuerdo con las especificaciones técnicas del presente convenio conforme a los siguientes ítems:

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Cantidad	Valor
1	**REALIZAR LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA OFERTA DE EVENTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES**				**$ 28.650.000**
1.1	Coordinador de proyecto	Global	1	$ 2.500.000	$ 2.500.000
1.2	Asesor Contable	Global	1	$ 800.000	$ 800.000
1.3	Profesional de difusión	Global	1	$ 850.000	$ 850.000
1.4	Papelería (Resmas de papel, tinta para impresora, cinta pegante, lapiceros, lápices, entre otro.	Global	1	$ 500.000	$ 500.000
1.5	Hidratación y refrigerios	Ración	800	$ 30.000	$ 24.000.000
2	**SERVICIOS CULTURALES**				**$ 100.000.000**
2.1	Apoyo a las manifestaciones culturales	Grupos	20	$ 5.000.000	$ 100.000.000
3	**PRODUCCIÓN LOGÍSTICA**				**$ 20.200.000**
3.1	Coordinador	Evento	1	$ 1.200.000	$ 1.200.000
3.2	Personal logístico	Evento	20	$ 500.000	$ 10.000.000

3.3	Vigilancia	Apoyo	10	$ 600.000	$ 6.000.000
3.4	Camerinos (sillas, mesas, canecas, abanicos, percheros)	Unidad	2	$ 1.500.000	$ 3.000.000
4	**SEGURIDAD Y PERMISOS**				**$ 32.450.000**
4.1	Pago de SAYCO	Evento	1	$ 1.000.000	$ 1.000.000
4.2	Pago ACIMPRO	Evento	1	$ 1.000.000	$ 1.000.000
4.3	Servicio disponibilidad de Ambulancia	Evento	1	$ 2.500.000	$ 2.500.000
4.4	Servicio disponibilidad Defensa civil	Evento	1	$ 2.500.000	$ 2.500.000
4.5	Servicio disponibilidad Bomberos	Evento	1	$ 2.500.000	$ 2.500.000
4.7	Vallas de cerramiento	Unidad	150	$ 35.000	$ 5.250.000
4.8	Baños	Unidad	8	$ 450.000	$ 3.600.000
4.9	Sillas para publico	Unidad	800	$ 4.500	$ 3.600.000
4.10	Plan de contingencia del evento	Evento	1	$ 10.500.000	$ 10.500.000
5	**GESTIÓN, APOYO Y DESARROLLO DE MUESTRAS CULTURALES, DANZA Y TRADICIÓN**				**$ 166.400.000**
5.1	Representación artística de músicos y artistas	Evento	1	$ 120.000.000	$ 120.000.000
5.2	Servicios logísticos para la atención de artistas y músicos	Evento	1	$ 10.000.000	$ 10.000.000
5.3	Diseño y conceptualización de elementos sonoros para espectáculo en vivo de artes escénicas	Evento	1	$ 30.000.000	$ 30.000.000
5.4	Generador Eléctrico con transporte	Unidad	2	$ 3.200.000	$ 6.400.000
6	**FOMENTO A LA REPRESENTACION y DIFUSIÓN DE LAS FESTIVIDADES.**				**$ 9.442.857**
6.1	Apoyo logístico a la Reina del Carnaval para movilización, hidratación y alimentación.	Global	1	$ 9.442.857	$ 9.442.857
	COSTOS DIRECTOS				**$ 357.142.857**
	ADMINISTRACIÓN		21%		$ 75.000.000
	IMPREVISTOS		5%		$ 17.857.143
	COSTOS INDIRECTOS				**$ 92.857.143**
	TOTAL				**$ 450.000.000**

2.5 PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del presente convenio es hasta el veintiocho (28) de febrero de 2025; El plazo de ejecución comenzará a contarse a partir de la suscripción del acta de inicio.

2.6 LUGAR DE EJECUCIÓN.

El lugar de ejecución es el municipio de Sitionuevo, departamento del Magdalena.

El territorio municipal está dividido en la cabecera municipal, tres corregimientos y diez veredas

Corregimientos	Veredas	
Palermo	Carmona	San Antonio
Buena vista	La Trinidad	Isla San José
Nueva Venecia	Caño Valle	Pensilvana

	Chorro Los Cantillos	Isla Rosa María
	Rodeo	Zarcita



2.7 OBLIGACIONES.

En desarrollo de la relación jurídica de aunar esfuerzos institucionales para la ejecución del proyecto, las partes convienen las siguientes obligaciones:

2.7.1. POR PARTE DEL INSTITUTO (EJECUTOR).

1. Realizar, en los componentes técnicos de la alternativa de solución defina por la entidad, las labores de afinamiento y mejora que estos requieran para un óptimo adelanto de la fase de ejecución.
2. Si finalizada las labores de afinamiento mejora y maduración, el ente ejecutor establece un mayor valor del proyecto, este será asumido en su totalidad por el ente territorial.
3. Desarrollar las actividades propias de una gestión eficiente a cargo, para propender por la ejecución idónea del proyecto y del convenio.
4. El EJECUTOR no se lucrará con los recursos económicos del convenio, toda vez que destinará la totalidad de los recursos que reciba de la entidad territorial, única y exclusivamente, para los fines propuestos en el objeto y alcance del proyecto y convenio.
5. Desarrollar las actividades del proyecto dentro del plazo de ejecución convenido.
expresa que la modificación no requiere de recursos adicionales y de requerirlos el ente ejecutor aportará el CDP correspondiente.
6. Asegurar la destinación y uso de los recursos exclusivamente para las actividades del proyecto, y de realizarse actualizaciones o ajustes al mismo por el ejecutor, los cuales integren componentes diferentes o no contemplados en el proyecto, estos deberán ser asumidos por el ejecutor.
7. Adelantar bajo su exclusivo riesgo y responsabilidad, los trámites precontractuales y contractuales a que haya lugar para adelantar los procesos de selección y contratación de las personas naturales o jurídicas para ejecutar las obras respectivas, todo lo anterior con el pleno cumplimiento de procedimientos y principios que establece el régimen legal aplicable a los contratos a celebrar. Al respecto, se atenderá lo dispuesto en la Ley 2008 de 2019, artículo 58 que determina “Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación que celebren contratos y convenios

interadministrativos con entidades del orden territorial, y en donde se ejecuten recursos de partidas que correspondan a inversión regional, exigirán que para la ejecución de dichos proyectos, la entidad territorial publique previamente el proceso de selección que adelante en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), y sólo se podrán contratar con Pliegos Tipo establecidos por el Gobierno nacional", si hay lugar a ello.
8. Solicitar previo al vencimiento del plazo contractual, las ampliaciones de plazo que se requieran indicando detalladamente los motivos de hecho o de derecho que le sirven de fundamento.
10. Incorporar y hacer valer en los contratos que celebre para la ejecución del proyecto objeto del convenio, como obligación contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema Integral de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
11. Adicionar a su presupuesto con destinación específica, los montos aportados por la entidad territorial. Al respecto, deberá remitir al municipio copia del acto administrativo por el cual se aprobó dicha adición o incorporación de recursos.
13. Enviar al supervisor del convenio del municipio las actividades ejecutadas.
14. Suscribir, conjuntamente con el municipio, las actas de iniciación y liquidación del convenio.
15. Coordinar y administrar diligentemente todo el proceso de ejecución del convenio, realizando el seguimiento del mismo, una vez suscrito y legalizado el convenio. Toda la responsabilidad absoluta en la ejecución del proceso estará a cargo del ENTE EJECUTOR.
16. Presentar ante el supervisor, cuando éste así lo requiera, la documentación e información técnica, jurídica, administrativa y financiera a que haya lugar, en ejercicio del desarrollo del objeto del convenio en las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual.
17. El ENTE EJECUTOR deberá, aplicando lo dispuesto en la guía establecida para el efecto por Colombia Compra Eficiente, tipificar, estimar y asignar los riesgos que eventualmente puedan afectar el equilibrio económico de los contratos que suscriba para el cumplimiento del convenio, durante las etapas de planeación, selección del contratista, ejecución y liquidación contractual, así como aquellos que eventualmente puedan afectar el equilibrio económico del contrato que suscriba para la ejecución de las obras, tanto en aspectos favorables como adversos, con el fin de asegurar los fines que el estado persigue con la contratación e incorporar su regulación en los procesos de selección que adelante según la normatividad vigente.
18. Dando cumplimiento al artículo 2.3.5.6 del Decreto 1853 de 2015, el ENTE EJECUTOR deberá reintegrar al ente territorial, los rendimientos financieros, a más tardar dentro del décimo (10) día hábil del mes siguiente al periodo objeto del cálculo. De igual manera, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la suscripción del acta de liquidación del contrato derivado del convenio, los saldos de los recursos económicos aportados, no ejecutados o no legalizados que se produzcan en ejecución del convenio, los cuales deberán ser reintegrados en la cuenta específica suministrada por el municipio.
19. Las demás que sean necesarias para cumplir a cabalidad el objeto del convenio.

2.7.1.2. Obligaciones especiales del Ejecutor.

1) Invertir la totalidad de los aportes que el Municipio desembolsará para el cumplimiento de los objetivos y acciones del objeto convencional.
2) Disponer del personal que se requiera de acuerdo con los parámetros establecidos en las acciones a desarrollar, o de colaboradores permanentes o eventuales para el desarrollo de las actividades a ejecutar.

3) Disponer de los equipos tecnológicos, e infraestructura física de operación en el municipio donde se ejecutará el proyecto (sede u oficina donde se adelanten las gestiones administrativas del objeto social).
4) Cumplir con las metas establecidas en el proyecto.
5) Validar con el municipio los criterios y parámetros para el cumplimiento de las actividades específicas en desarrollo del objeto del proyecto.
6) Rendir informe donde se refleje la información, datos, documentos y demás del cumplimiento del objeto contractual.
7) Presentar informes técnicos, financieros y operativos del avance del proyecto.
8) Entregar el reporte de beneficiarios atendidos donde se registren las novedades y los avances en la atención prestada de conformidad.
9) Presentar evidencia fotográfica de cada una de las actividades desarrolladas.
10) Presentar informe de indicadores de gestión e impacto social resultantes del objeto contractual.
11) Certificar encontrarse al día en el pago de los aportes a seguridad social durante la vigencia del contrato. En caso de contratar personal, soportar la afiliación y pago de sus integrantes.
12) Recibir solo aquellos emolumentos expresamente convenidos sin que se genere relación laboral ni prestaciones sociales por motivo de la presente orden ni con el INSTITUTO, ni con quien este emplee para el cumplimiento del objeto de la misma.
13) Previo concepto de la entidad territorial contratante EL INSTITUTO podrá subcontratar parte de las actividades objeto del presente convenio.
14) Cancelar el valor de las estampillas a que haya lugar, en caso de requerirse.
15) Garantizar la ejecución y sostenibilidad del proyecto.
16) Disponer de una cuenta bancaria de ahorros para el manejo exclusivo de los aportes desembolsados por y llevar la contabilidad de los recursos de manera separada.
17) Las demás que guarden relación con la ejecución del proyecto y sean requeridas por el Municipio.

2.7.2. POR PARTE DEL MUNICIPIO:

1) Exigir el cumplimiento de las metas establecidas en el proyecto.
2) Velar porque el INSTITUTO valide los criterios y parámetros para el cumplimiento de las actividades específicas en desarrollo del objeto del convenio.
3) Designar un supervisor encargado de vigilar la ejecución técnica, financiera y administrativa del proyecto.
4) Suministrar información, datos, documentos y demás que sean requeridos para el desarrollo del objeto contractual.
5) Girar el valor del aporte al INSTITUTO, en torno al desarrollo de las actividades objeto del convenio, en el tiempo estipulado.
6) Solicitar la entrega de informes técnicos, financieros y operativos del avance del proyecto.
7) Requerir al operador el reporte de beneficiarios atendidos donde se registren las novedades y los avances en la atención prestada de conformidad con el objeto del convenio, de acuerdo a los lineamientos definidos por el municipio.
8) Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto de este Contrato.

2.7.3. DERECHOS DEL INSTITUTO.

En desarrollo del presente contrato EL INSTITUTO tendrá los siguientes derechos:

A) Recibir una remuneración por las actividades realizadas en virtud del objeto contractual.
B) Comunicarle a la ENTIDAD los acuerdos que realice y que tengan relación con la ejecución del presente contrato.
C) Conocer los respectivos sistemas de comunicación con los que contará la ENTIDAD para recibir las comunicaciones producto del presente contrato.
D) Conocer, dentro del organigrama de la ENTIDAD, los despachos u oficinas que puedan tener alguna injerencia en el presente contrato.
E) Conocer con anticipación suficiente a CINCO días hábiles, los procesos sancionatorios o conminatorios iniciados por la Entidad contratante.

2.8. SUPERVISIÓN.

La supervisión será ejercida por el servidor designado por el Alcalde Municipal, por escrito quien velará por los intereses del MUNICIPIO, de acuerdo al inciso dos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 4º de la ley 80 de 1993, consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad, tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras: 1. Exigirá la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, constatando la calidad de los servicios ofrecidos. 2. Adelantará las gestiones necesarias para la imposición, reconocimiento y cobros de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar. 3. Solicitará la actualización o revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra del MUNICIPIO el equilibrio financiero del contrato. 4. Adelantará revisiones a los servicios prestados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidos, y promoverá las acciones de responsabilidad contra este cuando dichas condiciones no se cumplan. 5. Exigirá que la calidad de los servicios ofrecidos se cumpla. 6. Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra el Departamento en desarrollo o con ocasión del presente contrato. 7. Certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. 8. Revisará y aprobará, con su firma, las diferentes actas que resulten de la ejecución del convenio. 10. Velar por que se mantenga vigente la garantía que ampare los riesgos exigidos en el contrato, cuando se requiriese. 11. Informar al municipio sobre los incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso. 12. Avalará la suspensión del convenio, cuando a ello hubiere lugar, por causas justificadas y demostradas. 14. y las demás contempladas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN.

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos, y deberes consagrados en la Constitución"*

Que el artículo 96 de ley 489 de 1998, establece *"Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas*

para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la Ley."

Que teniendo en cuenta el ámbito objetivo de su aplicación los convenios, según los artículos 355 de la Constitución y 1° del Decreto 777 de 1.992, son aquellos celebrados, por la Nación o una Entidad territorial con una Entidad Privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, con el objeto de impulsar programas y actividades de interés general, los cuales, en todo caso, deberán estar en concordancia con la Ley 397 de 1997.

Que, de acuerdo a lo anterior, las partes pueden aunar y sumar esfuerzos técnicos, económicos, logísticos y humanos para el desarrollo de los proyectos que sean de su interés y competencia y de beneficio para la comunidad.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política.

conforme a lo establecido en la Ley 715 de 2001, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros, establece en su artículo 76:

"*Competencias del municipio en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias:*

(…)

76.8. ***En cultura***

76.8.1. Fomentar el acceso, la innovación, la creación y la producción artística y cultural en el municipio.

76.8.2. Apoyar y fortalecer los procesos de información, investigación, comunicación y formación y ***las expresiones multiculturales del municipio.***

76.8.3. Apoyar la construcción, dotación, sostenimiento y mantenimiento de la infraestructura cultural del municipio y su apropiación creativa por parte de las comunidades; y proteger el patrimonio cultural en sus distintas expresiones y su adecuada incorporación al crecimiento económico y a los procesos de construcción ciudadana.

76.8.4. Apoyar el desarrollo de las redes de información cultural y bienes, servicios e instituciones culturales (museos, bibliotecas, archivos, bandas, orquestas, etc.), así como otras iniciativas de organización del sector cultural.

76.8.5. Formular, orientar y ejecutar los planes, programas, proyectos y ***eventos municipales*** *teniendo como referencia el Plan Decenal de Cultura."*

Además, el numeral 5 del artículo 3 de la Ley 136 de 1994, establece que es una función de los municipios: *"Promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.* ***El fomento de la cultura será prioridad de los municipios*** *y los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social de conformidad con el artículo 1o, numeral 8 de la Ley 397 de 1997."*

Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos".*

Que de acuerdo a sus funciones y en el marco de la política de responsabilidad social, el Municipio puede celebrar convenios con otras entidades públicas o privadas, para articular su desarrollo estratégico de planes, programas y proyectos orientados a mejorar la calidad y las condiciones de vida de los administrados.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 estableció como causal de contratación directa lo siguiente: "*Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación Directa; y en consecuencia le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales.".*

Que en cumplimiento de lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 y la Ley 489 de 1998 artículo 95, la entidad mediante acto administrativo motivado justificará el uso de la modalidad.

Que para cumplir con las responsabilidades municipales en el sector cultura, el Municipio de Sitionuevo, celebrará un acuerdo de voluntades con el INSTITUTO DE CULTURA, en el cual las partes se comprometerán a , para contribuir al desarrollo cultural y el acceso de la comunidad a los bienes y servicios culturales, así como la calidad de vida y los derechos de los habitantes el de ANUAR ESFUERZOS EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES QUE PERMITAN VISIBILIZAR LAS MANIFESTACIONES FOLCLORICAS INCLUYENTES Y RESPETUOSAS A CELEBRARSE EN EL MARCO DE LOS CARNAVALES 2025 EN EL MUNICIPIO DE SITIONUEVO, MAGDALENA, ente territorial, en los términos que se explican en el estudio previo y se pacta en un convenio interadministrativo marco, y de conformidad con las condiciones y requisitos dispuestos en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

La administración para ello ha considerado necesario desarrollar sinergias y articulaciones con diferentes instituciones y comunidades para lograr un mayor aprovechamiento de las fortalezas y experiencias en cuanto a las acciones y objetivos que permitan fomentar los espacios destinados al encuentro, la formación, la interacción y el intercambio, cómo mecanismo necesario para garantizar la protección de los habitantes del municipio de Sitionuevo-Magdalena.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, Entidad debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad no debe publicar variables utilizadas para calcular valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. el contrato es de concesión, la Entidad no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.

4.7. PRESUPUESTO OFICIAL (PO).

El valor comprendido incluye todos los costos directos e indirectos en condiciones normales, que se puedan generar estimado en CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($450.000.000,00).

El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que se puedan generar. Por lo tanto, el INSTITUTO deberá proyectar todos los costos directos e indirectos en que pudiera incurrir durante la ejecución del convenio.

Además, para el análisis estimado del valor del servicio a prestar, se tuvo en cuenta la información que posee la Alcaldía Municipal, que se actualiza permanentemente de acuerdo con los precios del mercado, e incluye las variables que conforman cada una de las actividades necesarias para la ejecución del objeto.

4.8. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.

El presente proceso se encuentra amparado con certificado de disponibilidad presupuestal, CDP0109001 del 9 de enero de 2025, expedidos por el Profesional Universitario encargado del Área de Presupuesto con cargo al presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal 2025.

4.9. GIRO DE LOS RECURSOS DEL PRESENTE CONVENIO.

El Municipio desembolsará los aportes derivados del contrato a suscribir una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 así:

El contratante entregara al contratista un anticipo correspondiente al 50% del valor total del contrato, previa aprobación de póliza, expedición de certificado de registro presupuestal, y suscripción de acta de inicio.

El valor o saldo del contrato será entregado en un pago final de la ejecución contractual, previas deducción de los impuestos a que haya lugar, para lo cual deberá radicar factura electrónica acompañado de informe de actividades, certificado de recibo final a satisfacción por parte del supervisor del contrato y acreditar el pago de la seguridad social en los términos del artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada y no es posible su corrección por parte del proponente o no se acompañan los documentos requeridos, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Parágrafo primero: Teniendo en cuenta la naturaleza del negocio jurídico estatal, se entiende que el municipio no realiza ningún tipo de pago al ENTE EJECUTOR del proyecto, lo que realizará corresponde a un desembolso de recursos a la cuenta bancaria abierta para el efecto por dicha entidad, la cual será responsable de la ejecución del proyecto objeto del Convenio y del adecuado manejo y administración de los recursos públicos allí depositados, para lo cual realizará todas las actividades y labores tendientes a la buena administración e inversión de los mismos, bajo los principios de la función pública, administrativa, presupuestal y de la responsabilidad fiscal.

4.10. MANEJO DE LOS RECURSOS.

Para la ejecución y manejo de los recursos del presente Convenio, se tendrá en cuenta lo siguiente: **(a)** El manejo de los recursos del Convenio se hará mediante cuenta de ahorro en entidad financiera, **(b)** los desembolsos que se giren con cargo a ella requerirán para ser pagados de la firma del supervisor del convenio designado por el alcalde, y debe tener los respectivos soportes que justifiquen su giro. **(c)** EL INSTITUTO mantendrá los recursos de manera separada e independiente de cualquiera otra clase de dinero que maneje o administre. **(d)** Los recursos del presente Convenio **NO** podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en este Convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados por EL INSTITUTO en la forma acordada en el mismo, so pena de dar inicio de las acciones legales a que haya lugar. **(e)**. EL MUNICIPIO en cualquier momento podrá solicitar al INSTITUTO los estados de cuenta, así como la información sobre la destinación de los recursos entregados y podrá pedir al INSTITUTO su restitución inmediata, si su manejo no se ajusta a lo acordado en el presente Convenio ni al objeto de este. **(f)** Los rendimientos financieros generados por los recursos aportados por EL MUNICIPIO serán manejados y reintegrados al MUNICIPIO conforme al inciso segundo del artículo 33 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 y el Decreto 1853 de 2015 y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique el MUNICIPIO. Copia de la consignación debe ser remitida a la Alcaldía Municipal de Sitionuevo, indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del recurso girado al INSTITUTO, el número, año del convenio. Es responsabilidad del Supervisor del convenio verificar el cumplimiento de esta obligación.

5. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Para el presente proceso, en atención a la Ley 1150 de 2007 y a los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por Riesgo la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo de este, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Corresponderá al seleccionado asumir los Riesgos previsibles propios de este tipo de contratación con sus costos, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo de la Entidad.

La tipificación, estimación y asignación de los Riesgos que puedan afectar el Proceso de Contratación o la ejecución del Contrato se realizó con base en lo señalado en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente y el Documento CONPES 3714 de 2011.

6. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Al ser el Instituto Municipal de Cultura un establecimiento público del orden municipal adscrito al despacho del Alcalde del Municipio de Sitionuevo, dada la naturaleza del objeto a ejecutar, y su plazo de ejecución el MUNICIPIO determina la no obligatoriedad de constitución de garantía.

7. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Tratándose el presente proceso de un Convenio Interadministrativo el presente proceso no está cobijado por acuerdo comercial.

MARYURIS PEREIRA BELTRAN.
Jefe Oficina de Seguridad Jurídica y de Contratación.
Municipio de Sitionuevo, Magdalena.